

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1878

23 DE ABRIL DE 2014

Presentado por el representante *Muñoz Suárez*

Referido a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 7-A en la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, según enmendada, sobre la cual se forja la política pública en Puerto Rico respecto al problema energético, con el propósito de imponerle a la Administración de Asuntos Energéticos, la responsabilidad de instituir un denominado “Programa de Aprovechamiento Sostenible de la Energía”, en aras de promover el uso óptimo de la energía en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, es la política pública del Gobierno de Puerto Rico, lograr diversificar las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología energética mediante la reducción de nuestra dependencia de fuentes de energía derivados de combustibles fósiles, tales como el petróleo; reducir y estabilizar nuestros costos energéticos; controlar la volatilidad del precio de electricidad en Puerto Rico; reducir la fuga de capital causada por la importación de combustibles derivados de fuentes fósiles; preservar y mejorar nuestro medio ambiente, recursos naturales y calidad de vida; promover la conservación de energía y el bienestar social, mediante varios mecanismos, incluyendo el establecimiento y cumplimiento de metas dentro de un calendario mandatorio y mediante incentivos económicos y contributivos, para estimular la actividad de generación de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable sostenible y fuentes de energía renovable alternas.

Cónsono con lo anterior, la Administración de Asuntos Energéticos tiene la responsabilidad de formular y mantener al corriente lo que se ha denominado como la “política energética de Puerto Rico”, con criterios y medidas específicas para lograr su cabal implantación. Asimismo, la mencionada entidad tiene la encomienda de servir de instrumento eficaz para forjar e implementar la aludida política pública y para fomentar los estudios, investigaciones, y realizar las comprobaciones, publicaciones, programas estadísticos, económicos y de planificación y todo aquello que sea necesario para cumplir con las facultades y poderes que le fueron concedidos.

A tono con la responsabilidad de dicha Agencia de formular y mantener al corriente lo que se ha denominado como la “política energética de Puerto Rico”, entendemos apropiado ampliar sus alcances, en aras de asegurar una verdadera promoción del uso óptimo de la energía en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo. O sea, establecer aquellos mecanismos dirigidos a asegurar el aprovechamiento sustentable de la energía.

De acuerdo a la literatura disponible, el aprovechamiento sustentable de la energía se refiere al uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la eficiencia energética. La eficiencia energética se refiere a todas las acciones que conlleven a una reducción económicamente viable de la cantidad de energía necesaria para satisfacer las necesidades energéticas de la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía. Queda incluida dentro de esta definición, la sustitución de fuentes no renovables de energía por fuentes renovables de energía.

El aprovechamiento sustentable visto desde la perspectiva de la oferta permite garantizar el suministro y abasto confiable de la energía, al mismo tiempo que se reduce el impacto ambiental de las actividades asociadas a la explotación, producción, transformación y distribución de la misma. Incrementar la eficiencia de dichas actividades, promover el ahorro de energía e impulsar el uso de fuentes renovables de energía son acciones que se llevan a cabo en la industria generadora de energía, menos en Puerto Rico, según podemos observar de las pocas iniciativas que surgen de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Una parte fundamental de la estrategia para lograr el aprovechamiento sustentable de la energía es incrementar la eficiencia en la manera de consumir y utilizar los insumos energéticos. Es decir, para promover el uso eficiente de la energía por el lado de la demanda se debe buscar reducir la cantidad de energía consumida en relación con los productos y servicios finales obtenidos. En este sentido, la eficiencia energética es una respuesta económicamente viable para afrontar los retos ambientales.

Por tanto, se hace necesario encaminar legislación dirigida a preservar, educar y fomentar la conservación del medio ambiente y el uso correcto de la energía en todos los sectores de la economía, la sociedad civil y el entramado gubernamental puertorriqueño.

Es nuestra contención que, al ordenarle a la Administración de Asuntos Energéticos a instituir un denominado “Programa de Aprovechamiento Sostenible de la Energía”, logramos ese objetivo inicial de educación, para luego, ir cambiando los paradigmas existentes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 7-A en la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 7-A.-Programa de Aprovechamiento Sostenible de la Energía

Se ordena a la Administración de Asuntos Energéticos instituir un denominado “Programa de Aprovechamiento Sostenible de la Energía”, el cual tendrá como objetivo propiciar un aprovechamiento sostenible de la energía mediante el uso óptimo de la misma en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía.

El programa aquí creado, incluirá las siguientes estrategias, objetivos, acciones y metas tendientes a:

(a) Promover, elaborar y ejecutar programas permanentes en el sector público y privado, en la sociedad civil, sector académico y a la población en general para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e

1 *inmuebles y aplicar criterios de aprovechamiento sostenible de la energía*
2 *en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten;*

3 (b) *Respaldar la investigación científica y tecnología en materia de*
4 *aprovechamiento sostenible de la energía;*

5 (c) *Incluir programas de estudios a todos los niveles educativos en temas de*
6 *aprovechamiento sostenible de la energía;*

7 (d) *Incentivar la formación de especialistas en materia de aprovechamiento*
8 *sostenible de la energía;*

9 (e) *Promover la aplicación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos y*
10 *vehículos eficientes energéticamente;*

11 (f) *Velar para que la población cuente con información veraz y efectiva en*
12 *relación con el consumo energético de equipos, aparatos y vehículos que*
13 *requieren del suministro de energía para su funcionamiento.*

14 (g) *Propiciar el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su*
15 *consumo;*

16 (h) *Formular y emitir las metodologías para la cuantificación de las emisiones*
17 *de gases efecto invernadero por la explotación, producción,*
18 *transformación, distribución y consumo de energía, así como las emisiones*
19 *evitadas debido a la incorporación de acciones para el aprovechamiento*
20 *sostenible de energía, para lo efectos de esta Ley;*

21 (i) *Formular y emitir las metodologías y procedimientos para cuantificar el*
22 *uso de energéticos y determinar el valor económico del consumo y el de los*

1 *procesos derivados del aprovechamiento sustentable de la energía*
2 *consumida;*

3 (j) *Promover la investigación científica y tecnológica en materia de*
4 *aprovechamiento sustentable de la energía;*

5 (k) *Brindar asesoría técnica en materia de aprovechamiento sustentable de la*
6 *energía a las dependencias y entidades de las tres ramas gubernamentales;*

7 (l) *Emitir opiniones y recomendaciones para las dependencias y entidades de*
8 *la administración pública en la relación con las mejores prácticas en*
9 *materia de aprovechamiento sustentable de la energía, de acuerdo con lo*
10 *establecido en el programa;*

11 (m) *Supervisar la ejecución de los procesos voluntarios que se desarrollen*
12 *para mejorar la eficiencia energética;*

13 (n) *Preparar publicaciones sobre los trabajos que realice en la materia, y*
14 *resultados de los proyectos y estudios realizados; y*

15 (o) *Participar en la difusión de la información entre los sectores públicos,*
16 *privados y población en general.*

17 *En adición a las estrategias, objetivos, acciones y metas antes dispuestas, la*
18 *Administración de Asuntos Energéticos tendrá la responsabilidad de divulgar, mediante*
19 *publicación en por lo menos dos (2) diarios de circulación general, y durante tres (3) días*
20 *consecutivos, las disposiciones, bondades y beneficios de esta Ley.”*

21 *Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.*